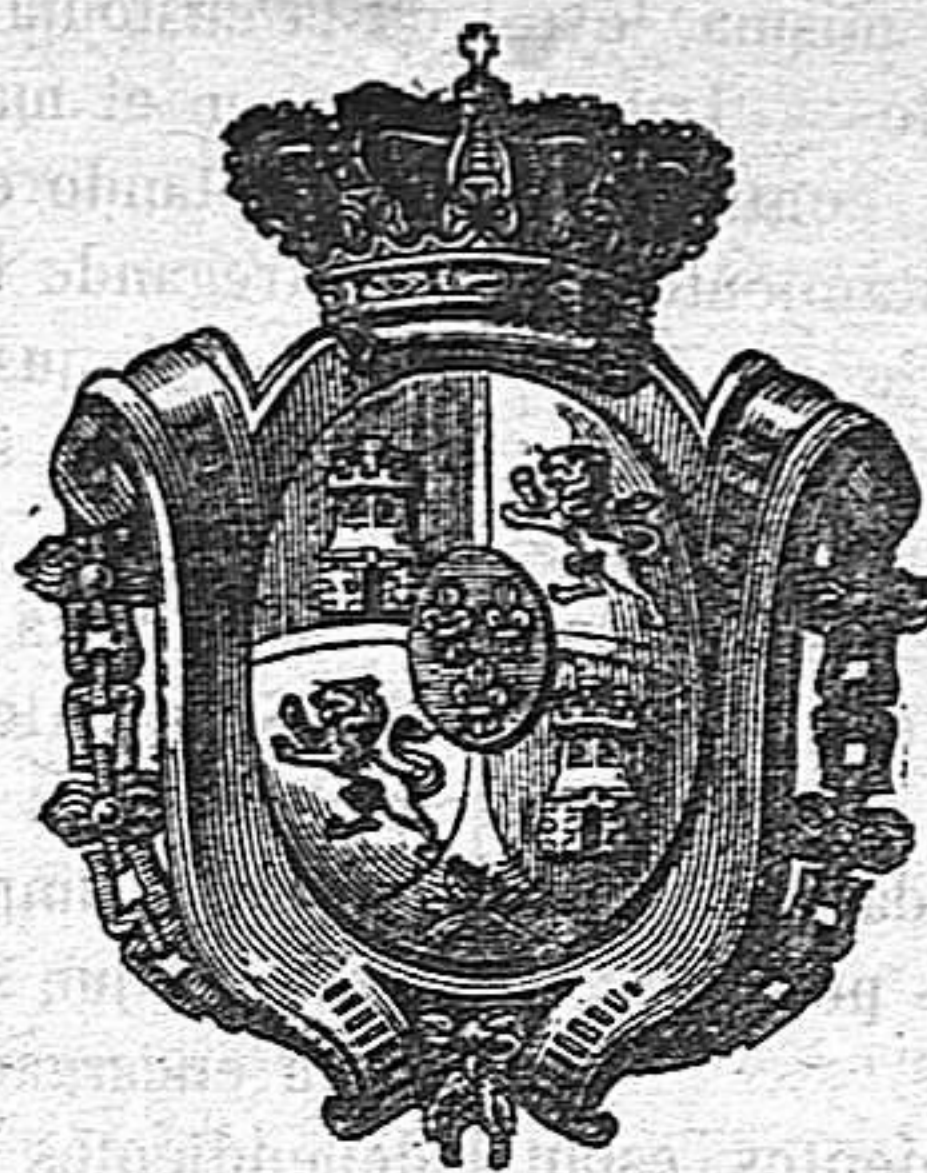


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña María del Pilar y Doña María de la Paz, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 3062.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento caballería del Principe, cuyo nombre y media filiación á continuación se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 22 Noviembre de 1877.—  
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

#### Media filiación que se cita.

Soldado Cipriano Fort y Fort, hijo de Jaime y de María, natural de Capafons, provincia de Tarragona, vecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, ojos pardos, color regular.

Núm. 3063.

#### Sección de Fomento.—Comercio.

##### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán formar y remitir á este Gobierno, en un plazo que no exceda de quince días, relación de todos los comerciantes que haya en sus respectivos pueblos, ajustándose su redacción al modelo que á continuación se inserta.

Tarragona 22 de Noviembre de 1877.  
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

PARTIDO DE.....	Comercio que ejercen.	Calle y número de la casa en que lo ejercen.
PUEBLO DE.....	Nombre de los comerciantes.	

RELACION DE LOS COMERCIANTES QUE EXISTEN EN ESTE PUEBLO, CON EXPRESION DE LA CLASE DE COMERCIO Á QUE SE DEDICAN Y LOCALIDAD EN QUE LO EJERCEN.

de Noviembre de 1877.

Núm. 3064.

#### Sección de Fomento.—Ferro-carriles.

##### Circular.

Si doloroso es ver con la frecuencia con que se repiten los hechos vandálicos de arrojar piedras á los trenes en marcha, no lo es menos que ni una sola vez haya podido averiguarse quienes hayan sido los autores de tan bárbaros atentados. No quiero suponer que los Alcaldes hayan encubierto nunca á los criminales; pero si esto no ha sido, el resultado constante y sin excepcion demuestra que las gestiones que para averiguarlo se han practicado, han sido puras fórmulas sin interés ninguno. Esto no puede continuar así. La seguridad y la vida del viajero no pueden quedar á merced de un malvado que se complazca en arrojar piedras que pueden causar la muerte de una ó más personas á quie-

nes no conoce y contra quienes solo le anima un espíritu de salvajismo. Para prevenir el mal y que, si se comete, no quede enteramente impune como hasta aquí, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes encargarán á los guardas y demás dependientes de su autoridad, que vigilen escrupulosamente, á fin de que no se cause daño ninguno á las vias férreas, ni se arrojen piedras á los trenes en marcha, y de que, en el caso de que no pueda evitarse el mal, sean detenidos los causantes.

2.<sup>a</sup> Siempre que un tren sea apreadado, procurarán el Jefe del mismo, el maquinista y demás empleados, fijarse bien en el punto en que ocurra el atentado y en las señas del criminal, y lo harán presente, con todos los posibles detalles al Jefe de la primera estacion á que lleguen, expresando la hora en que se tiraron las piedras y la en que den el parte.

3.<sup>a</sup> Tan pronto como reciba este el Jefe de estacion, le dará por escrito, y por medio de propio, al Alcalde del pueblo á cuyo término municipal corresponda el punto de donde se hayan tirado las piedras, exigiendo recibo en que se exprese la fecha y la hora de entrega.

4.<sup>a</sup> El mismo Jefe de estacion, dará conocimiento de todo á este Gobierno por el primer tren, expresando haberlo hecho ya al Alcalde, la hora en que lo haya hecho y la en que se tiraron las piedras.

5.<sup>a</sup> Tan pronto como el Alcalde reciba el parte, adoptará las medidas oportunas para detener á los criminales, entregándoles con las correspondientes diligencias al Juzgado de primera instancia, y dando parte de todo á este Gobierno.

6.<sup>a</sup> En el caso de que aun con las disposiciones precedentes no averiguare el Alcalde quienes hayan sido los autores del atentado, incurrirá *ipso facto* en la multa de 125 pesetas, que

hará efectiva en el término de diez dias.

Tarragona 22 Noviembre de 1877.—  
El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 3065.

#### Sección de Fomento.—Montes.

En armonía con lo prescrito en los artículos 94, 95, 96 y 112 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, he resuelto que en los respectivos dias del próximo mes de Diciembre expresados en el estado que sigue á este anuncio, se celebren las subastas de pastos que el mismo estado detalla.

Regirán en su celebracion y en la verificacion de los significados disfrutes las condiciones todas del correspondiente pliego redactado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia y aprobado por este Gobierno; cuyo pliego estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo lugar de la celebracion de la respectiva subasta, hasta el dia de la misma.

Dichas subastas se anunciarán y practicarán y los expedientes se formalizarán con estricta sujecion á cuanto previene la circular de este Gobierno de provincia inserta bajo del núm. 103 en el *Boletín oficial* del dia 16 de Enero del presente año.

Y cada una de ellas tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo en cuyo término radica el monte que la motiva, con asistencia de un individuo del respectivo puesto de Guardia civil y bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, quien será personalmente responsable del cumplimiento de cuanto queda ordenado y remitirá á mi aprobacion el expediente de subasta, sin demora y por conducto del mencionado Ingeniero Jefe.

Todo lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 19 Noviembre de 1877.—  
El Gobernador, Manuel Stárico R



NONTES.		APROVECHAMIENTOS.					DIA de la celebracion de la subasta.
TÉRMINO municipal en el cual radican.	DENOMINACION de los mismos.	TEMPORADAS del pastoreo.	GANADO DE ENTRADA.		TIPO de tasacion — Ptas. Cs.	SITIOS DECLARADOS TALLAR ó sea vedados á la entrada del ganado.	
			Especie.	Núm. de cabezas.			
Alfara . . . . .	Bosch de la Espina, Bosch negre, Vall de la Figuera y Mas de la Gila, Gabarda ó Vertientes de la Mola y Vertientes del Tosca.	Todo el año forestal.	Lanar.	400	200'00	Los sitios incendiados ó rozados desde Diciembre de 1871 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro de la temporada . . . . .	10 Diciembre 1877.
Idem . . . . .	Bosch de la Espina, Gabarda y Vertientes del Tosca . . . . .	Idem . . . . .	Cabrio.	200	200'00	Idem idem idem . . . . .	Idem idem idem.
Benifallet . . . . .	Aligas, Llijem y Plá de la Barca, Costumá y Coll de Som, y Planas y Segura . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	1.400	275'00	Idem idem idem . . . . .	Idem idem idem.
Idem . . . . .	Aligas, Costumá y Coll de Som, y Planas y Segura . . . . .	Idem . . . . .	Cabrio.	500	250'00	Idem idem idem . . . . .	Idem idem idem.
Benisanet . . . . .	Dehesa del Comú . . . . .	Idem . . . . .	Cabrio.	50	50'00	Idem idem idem . . . . .	Idem idem idem.
Cabra . . . . .	Jordá . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	150	75'00	Idem idem idem . . . . .	Idem idem idem.
Cénia . . . . .	La Fou . . . . .	Primavera y verano.	Lanar.	500	225'00	Idem idem idem . . . . .	Idem idem idem.
Idem . . . . .	Refalgueri . . . . .	Idem é idem . . . . .	Cabrio.	200			
Idem . . . . .	Barranco de Valldebous . . . . .	Todo el año forestal.	Lanar.	2.000	500'00	Idem idem idem, y toda la partida Corral de les Taules . . . . .	Idem idem idem.
Corbera . . . . .	Comuns . . . . .	Idem . . . . .	Cabrio.	600	600'00	Los sitios incendiados ó rozados desde Diciembre de 1871 acá, y los en que tuviere lugar incendio ó roza dentro de la temporada . . . . .	11 idem idem.
Fatarella . . . . .	Campusines, Dehesas, Valencians y San Francisco . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	300			
Horta . . . . .	El Puerto . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	200	100'00	Idem idem idem . . . . .	10 idem idem.
Pinell . . . . .	Campusines, Dehesas, Valencians y San Francisco . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	550	275'00	Idem idem idem . . . . .	Idem idem idem.
Horta . . . . .	El Puerto . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	1.754	877'00	Idem idem idem, entre ellos los de las partidas Montañola, Reijolada, Fuente blanca y Bosch de Aúfes en que han ocurrido incendios durante el año 1876-77 . . . . .	Idem idem idem.
Pinell . . . . .	Aguilas, Aubaga de l' Argila, Covas roiges, Caballs y Pandols . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	600	300'00	Idem idem idem, entre ellos el de Aubaga, incendiado en Abril de 1874 . . . . .	12 idem idem.
Idem . . . . .	Covas roiges, Caballs y Pandols . . . . .	Idem . . . . .	Cabrio.	200	200'00	Los sitios incendiados ó rozados desde Diciembre de 1871 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro de la temporada del pastoreo . . . . .	Idem idem idem.
Rasquera . . . . .	Monte Comun . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	1.200	700'00	Idem idem idem, entre ellos los de las partidas Tosal de Muntredons, y Caparrella, en los cuales han ocurrido incendios dentro del año forestal de 1875-76 . . . . .	10 idem idem.
			Cabrio.	400			
Tivenys . . . . .	Cova negra, Quinxá, Serramala y Pedrera ó Jonch . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	300	75'00	Los sitios incendiados ó rozados desde Diciembre de 1871 acá, y los en que ocurriere incendio ó se practicare roza dentro de la temporada del pastoreo . . . . .	12 idem idem.
Tivisa . . . . .	Comuns de la Vila . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	2.000	500'00	Idem idem idem, entre ellos el de la Aubaga dels Tures de la partida Abellas, en el cual ocurrió incendio durante la noche del 19 al 20 de Agosto de 1876 . . . . .	Idem idem idem.
			Cabrio.	500			
Tortosa . . . . .	Barranco de Regachol, Figuerases y Ferradura, Mola de Catí y Tallnou . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	1.120	280'00	Idem idem idem, entre ellos los de la Mola de Catí, lugar de incendios ocurridos desde 1873 acá, y el incendiado en 14 de Junio en el monte Regachol . . . . .	10 idem idem.
Idem . . . . .	Buinaca y Fullola . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	300	400'00	Los sitios incendiados ó rozados desde Diciembre de 1871 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro de la temporada . . . . .	Idem idem idem.
			Cabrio.	750			
Ulldemolins . . . . .	Umbria . . . . .	Idem . . . . .	Lanar.	200	100'00	Idem idem idem, entre ellos el rozado el año forestal de 1871-72 . . . . .	Idem idem idem.
Vandellós . . . . .	Bosch del Comú . . . . .	Otoño é invierno . . . . .	Lanar.	700	252'00	Idem idem idem, entre ellos el de las partidas Tosá de l' Alsina, Font de las Figueras y Font de la Roca blanca, en que ocurrió incendio el dia 9 de Agosto de 1873; el de la partida Racó del Aigua del Coll, incendiado el dia 4 de Mayo de 1874, y los de las partidas Cova de la Matarella, Calapí, Lleriola y Plá de Sauvia, en que tuvo lugar incendio el dia 5 de Abril último. Y para el ganado cabrio especialmente, además de los sitios indicados, toda la extension del monte menos sus partidas Aigua del Coll, Grevolá, Plá del Aubercóqué, Coll de Balaguer, Basa nova, Barranch de la Batalla, Barranch de Malaset, Carrasquetas, Codolá, Cap del terme, Coma de n Ballesté y Cova Vaqué . . . . .	Idem idem idem.
			Cabrio.	154			
Vimbodí . . . . .	Poblet . . . . .	Todo el año forestal.	Lanar.	579	289'50	Idem idem idem, entre ellos los de las partidas Argentera, Tosal redó y demás, lugar de incendios ocurridos dentro de los cuatro últimos años . . . . .	Idem idem idem.

NOTA.—En los montes que llevan asignado solamente ganado lanar se autorizará la entrada de hasta cuatro cabezas cabrias por cada ciento de aquella especie, en concepto de guiones, si así le conviniere al rematante, y mediando el pago de una peseta por cada una de tales cabezas cabrias.

ADVERTENCIA.—Se celebrará distinta subasta para cada uno de los distintos disfrutes de pastos distinguidos en este estado, aun cuando dos de ellos se refieran á un mismo monte; entendiéndose, á dicho efecto, como distinto disfrute cada uno de los que en este estado lleva separada tasacion, bien que esta abrace una sola especie de ganado, ó que abrace dos especies diversas.

Tarragona 17 de Noviembre de 1877.—Conforme.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Luis Satorras.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3066.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cédulas personales.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 319, correspondiente al dia 15 del actual, se inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Real orden.—Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada por el Jefe económico de Castellon sobre la clase de papel en que han de

expedirse las certificaciones supletorias que prescribe el art. 36 de la instruccion de 21 de Julio último para la administracion y cobranza de las cédulas personales:—Considerando que el espíritu de esta disposicion es no exigir por duplicado ó triplicado el mismo impuesto á una persona, cuyo fin resultaría contrariado si se empleara para solicitar como para expedir las indicadas certificaciones otra clase de papel sellado que el de oficio, y exigiendo derechos municipales;—Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E., y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernacion, se ha servido declarar que, tanto los certificados supletorios de las cédulas personales como las instancias en que estos se soliciten, deben entenderse en

papel de oficio, que será de cuenta de los interesados en obtener tales documentos, y que su expedicion debe hacerse sin gravámen alguno por derechos ó impuestos municipales. — De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1877.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y de todas las personas á quienes pueda interesar su contenido.

Tarragona 20 Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 3067.

Anuncio.—Estancos.

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Estancero 2.º del pueblo de Cherta, se anuncia al público su vacante para que los que se crean con méritos suficientes para su opeion, remitan sus solicitudes á esta Administracion en el término de quince dias, acompañando los documentos que para tales casos marca el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Tarragona 21 Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.